NORMATIVA DEL CLUB DEPORTIVO CARA SUR UC3M

<u>Título primero</u> Disposición

Artículo 1.- La asociación "CLUB DEPORTIVO CARASUR UC3M,", a partir de ahora denominado CLUB, dispone de los siguientes elementos y servicios que podrán ser utilizados por los asociados conforme a las normas que a continuación se detallarán.

Los elementos que se ponen a disposición de los asociados son:

- Material para la práctica de actividades de montaña tales como montañismo/alpinismo, escalada deportiva, vía ferrata y barranquismo.
- Biblioteca y Filmoteca
- Servicio de lista de correo electrónico.
- Entrada al Boulder del polideportivo "Alfredo di Stefano" del campús de Leganés de la Universidad Carlos III de Madrid

Artículo 2.- Podrán utilizar los anteriores materiales y servicios todos aquellos socios numerarios del Club, que estén al corriente de pago, no tengan ninguna sanción vigente y que hayan participado en al menos 3 actividades del club, conforme a los estatutos de la Asociación "Club deportivo CARASUR UC3M". Los socios deberán acreditar su identidad mediante el carné de socio.

<u>Título Segundo</u> <u>Respecto al préstamo de material</u>

Artículo 3.- Normativa

Sólo se prestará material para los días en los que se hayan previsto actividades bien por el Club o bien por los socios, teniendo preferencia siempre aquellas actividades organizadas con carácter oficial por el Club.

Artículo 4.- Préstamo

Los socios del Club podrán tomar en préstamo el material del club, como máximo en los tres días anteriores a los días de actividad, en el horario de encargados de material. Adicionalmente es posible retirar el material en otros días y horarios, siempre que el Encargado de Material esté en conocimiento y disponga del tiempo para realizar la operación. El horario de recogida será estipulado por el responsable de material cada año académico, y solo pudiendo ser modificado por votación en las reuniones del Club.

Al préstamo, el socio deberá firmar el correspondiente recibo además de rellenar la correspondiente aplicación Digital. El responsable deberá encargarse de la revisión ocular del estado del material, así como la exención de responsabilidades por su utilización hacia el Club.

Artículo 5.- Devolución

Los prestatarios devolverán el material prestado, como máximo en los tres días posteriores a la finalización de las actividades realizadas, siempre en el horario de encargados de material, directiva o en su ausencia en la Reunión semanal.

Artículo 6.- Casos especiales

Excepcionalmente se aceptará el préstamo o devolución de material fuera del horario de los encargados, pero siempre en los días destinados al efecto y previa notificación al responsable de material del Club (Designado a principio de cada año Junto con la directiva).

Artículo 7.- Incumplimiento de la norma

Se considerará que un miembro del club ha incumplido la norma cuando no devuelva el material dentro del plazo establecido o lo devuelva en estado defectuoso por no haber seguido las normas de utilización previstas para dicho material.

Artículo 8.- Sanciones

En caso de haber incumplido las normas anteriormente citadas, sin tener causa justificada, se establece: en la primera ocasión que ocurra, se le amonestará verbalmente y la segunda y/o sucesivas ocasiones se le impondrá una sanción de prohibición de préstamo de todo material durante 15 días naturales (por cada semana) de retraso en la devolución al prestamista del material no devuelto, y en última estancia la sanción puede llegar a ser económica, teniendo que abonar la cuantía correspondiente al material no devuelto.

Esta sanción será acumulativa por cada semana adicional de retraso.

En caso de reincidencia la junta directiva del Club podrá estudiar nuevas sanciones y hasta incluso la expulsión.

En caso de extravío o rotura del material prestado, será la junta directiva la que establecerá las medidas a tomar.

<u>Título Tercero</u> Respecto a la lista de correo electrónico

Artículo 9.- Temática exclusiva

Los correos electrónicos que se manden deberán ser de temática relacionada con el club y sus actividades principales. Para otras temáticas se solicitará permiso del moderador.

<u>Título Cuarto</u> Respecto a la Biblioteca y la Filmoteca

Artículo 11.- Sólo se prestarán libros y material audiovisual en los días en los que haya encargados de Biblioteca.

Artículo 12.- Préstamo

Los socios del Club podrán tomar en préstamo libros y material audiovisual del club, como máximo en número de dos durante una semana natural desde su recepción. Pudiéndose prorrogar por otra semana más, siempre y cuando no esté reservado por otro miembro y disponga de la autorización del encargado de Biblioteca.

Artículo 13.- Devolución

Los prestatarios devolverán el material prestado, dentro del plazo establecido en el artículo anterior y dentro del horario de encargados de Biblioteca. Adicionalmente podrá ser devuelto el material prestado en otros días y horarios siempre que el encargado de Biblioteca esté en conocimiento y disponga de tiempo para realizar la operación.

Artículo 14.- Incumplimiento de la norma

Se considerará que un miembro del club ha incumplido la norma cuando no devuelva el material dentro del plazo establecido, o lo devuelva en estado defectuoso.

Artículo 15.- Sanciones

En caso de haber incumplido las normas anteriormente citadas, sin tener causa justificada y comunicada al encargado de Biblioteca, se establece: en la primera ocasión que ocurra, se le amonestará verbalmente y la segunda y/o sucesivas ocasiones se le impondrá una sanción de prohibición de préstamo de todo libro o material audiovisual que será igual al doble del tiempo de retraso en la devolución al prestamista del material no devuelto y prestado.

En caso de desgaste anormal de los mapas, se establece que el prestamista deberá reponer el material prestado por uno equivalente en buenas condiciones, tomando el tiempo hasta la reposición computable para el tiempo de sanción.

En caso de desgaste anormal del resto de material de biblioteca y filmoteca, será la junta directiva la que fije las actuaciones a seguir.

En caso de reincidencia la junta directiva del Club podrá estudiar nuevas sanciones y hasta incluso la expulsión del socio.

<u>Título Quinto</u> Respecto al uso del Boulder

Artículo 16.- Pago

El o los socios directamente interesados en el uso de dicha instalación, deberán hacerse cargo del pago de la entrada estipulado por la institución responsable, en este caso, la empresa ServiOcio.

Artículo 17.- Normativa

El carnet de socio será obligatorio para poder entrar a la instalación.

Queda terminantemente prohibido hacer uso de la parte ALTA del Boulder, salvo que el Club disponga de un seguro de accidentes o en su defecto que el usuario se encuentre federado en la FMM o FEDME.

Artículo 18.- Incumplimiento de la norma

Se considerará que un miembro del club ha incumplido la norma cuando haga uso (del Boulder) de la instalación, saltándose alguno de los puntos establecidos en los artículos 16 y 17.

Artículo 19.- Sanciones

En caso de incumplimiento la junta directiva del Club podrá estudiar nuevas sanciones, desde el no permitirle asistir a salidas organizadas por el club, hasta incluso la expulsión del socio.

<u>Título Sexto</u> <u>Respecto a las salidas y actividades organizadas por el Club</u>

Artículo 20.- Normativa

- I. <u>Responsabilidad</u>. Toda actividad organizada por el club estará supeditada por la directiva y el responsable de organizar dicha actividad. Para la participación en cualquier actividad organizada por el club será necesario que el socio disponga de una licencia federativa vigente, válida para la actividad que se vaya a realizar. En caso contrario, el club pondrá a su disposición un seguro de día, que deberá abonar en los plazos marcados por la directiva.
- II. Comportamiento. Durante la salida o actividad será necesario que cada uno cumpla con las normas básicas de convivencia así como respeto por el medio ambiente. En caso contrario se podrá sancionar a la persona, con la exclusión de la actividad.

Artículo 21.- Incumplimiento de la norma

Se considerará que un miembro del club ha incumplido la norma cuando el artículo 19.

Artículo 22.- Seguridad en las salidas

Será obligatorio llevar el botiquín a cualquier salida de Club, recayendo la responsabilidad en caso de accidente sobre el organizador u organizadora de la salida.

Además será responsabilidad del organizador u organizadora realizar la actividad sin ningún tipo de riesgo, habiéndose estudiado la meteorología el día anterior y pudiendo suspender la salida en cualquier momento por motivos de seguridad, quedando fuera de la responsabilidad del Club cualquier persona que decida continuar.

Artículo 23.- Sanciones

En caso de incumplimiento la junta directiva del Club podrá estudiar nuevas sanciones y hasta incluso la expulsión del socio.

La presente normativa tendrá vigencia desde su aprobación, el ___ de ____ de 2017, por la Asamblea General de la asociación, y su ratificación por la Junta Directiva.

En Leganés a de de 2017

Asociación Club Deportivo Cara Sur UC3M

La Junta Directiva.

CARA SUR